

RESUMEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE COVID-19

**Sábado 25 de abril a lunes 27 de abril de 2020
(no incluye laboral ni tributario)**

Resumen de disposiciones administrativas que han establecido diversas entidades públicas para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional del 25 al 27 de abril de 2020.

Sábado 25 de abril de 2020

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo 075-2020-PCM

Prorroga hasta el 10 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional se mantienen vigentes las demás medidas adoptadas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado o modificado mediante los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM.

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Ministerial N° 116-2020-MC

Aprueba el "Protocolo de atención a la ciudadanía para reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus Coronavirus (COVID-19) en los servicios que brinda la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y las que hagan sus veces en las dependencias del Ministerio de Cultura a nivel nacional".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15

Conforman Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas, con el objeto de formular la estrategia con las medidas para la reanudación progresiva de actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y del Estado de Emergencia Nacional dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas.

Son funciones del Grupo de Trabajo: a) analizar las medidas y propuestas para la reactivación económica del país y b) elaborar una estrategia con las medidas para coadyuvar con el proceso de reanudación progresiva de las actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional declarados por motivo del COVID-19.

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles contados a partir de su instalación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Ministerial N° 176-2020-MINEDU

Establece disposiciones para garantizar la adecuada distribución de alimentos y cuadernos de trabajo por parte de los Comités de Alimentación Escolar y de las Comisiones de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, durante la prestación del servicio educativo no presencial del año escolar 2020.

Resolución Viceministerial N° 00093-2020-MINEDU (en edición extraordinaria)

Aprueban el documento normativo denominado "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19".

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial N° 231-2020-MINSA (en edición extraordinaria)

Aprueba la Directiva Sanitaria N° 095-MINSA/2020/DIGEMID: Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Resolución Administrativa N° 000166-2020-P-CSJLI-PJ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Reconforma el Colegiado de la Sala Mixta de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Resolución Administrativa N° 000340-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Aprueba y oficializan el uso y aplicación de la plataforma virtual de atención al usuario denominada "Sistema de Requerimientos Judiciales Digital - SIREJUD".

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Resolución Administrativa N° 053-2020-P/TC

Modifica el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, a efectos de poder celebrar Plenos y audiencias públicas no presenciales.

Resolución Administrativa N° 056-2020-P/TC

Modifica el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, con el objetivo de institucionalizar la firma digital de resoluciones, así como permitir la publicación de las decisiones del Pleno sin firma de los magistrados, cuando por razones excepcionales no sea posible suscribirlas.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 644-MSB

Establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad de San Borja que mantengan obligaciones tributarias sustanciales pendientes de pago, cuyo hecho generador se haya producido al 31 de diciembre de 2019 o que se generen al vencimiento de los plazos establecidos para el ejercicio fiscal 2020 y dicta otras disposiciones.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 000283/MDSA

Autoriza la realización de sesiones de Concejo y sesiones de comisiones de regidores de la Municipalidad de Santa Anita de forma virtual.

Domingo 26 de abril de 2020

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Resolución Ministerial N° 076-2020-MIDIS

Aprueba la actualización del "Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema beneficiarios del subsidio monetario de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020"

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Resolución Directoral N° 004-2020-EF-54.01

Prorroga por catorce (14) días calendario, contados desde el 27 de abril de 2020, la suspensión de los plazos de los procedimientos de selección, perfeccionamiento de contratos, la convocatoria a procedimientos de selección y procedimientos sancionadores en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos contratos relacionados con la obligación de garantizar las actividades esenciales según lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución Ministerial N° 080-2020-TR

Actualiza el "Padrón de hogares con trabajadores independientes en vulnerabilidad económica beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el Decreto de Urgencia N° 033-2020".

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Resolución N° 0024-2020/SBN

Habilita, a partir del 27 de abril de 2020, el uso de la "Mesa de Partes Virtual (MPV)" cuyo acceso será a través del Portal Web de la SBN.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución de Superintendente N° 038-2020-SMV/02

Establece fecha límite para la presentación de la Declaración - Autoliquidación y Pago de la Contribución Anual por el ejercicio gravable 2019.

Establece de manera excepcional, el 30 de junio de 2020, como fecha límite para la presentación de la Declaración - Autoliquidación y Pago de la Contribución Anual por el ejercicio gravable 2019 (Formato AP-1), por parte de bolsas de valores, instituciones de compensación y liquidación de valores, empresas clasificadoras de riesgo, sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores, sociedades administradoras de fondos de inversión, sociedades agentes de bolsa, sociedades intermediarias de valores, sociedades tituladoras, bolsas de productos, sociedades corredoras de productos, empresas proveedoras de precios, empresas administradoras de fondos colectivos y demás entidades a las que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) otorgue autorización de funcionamiento.

Las demás obligaciones y procedimientos relacionados con la determinación y pago de las contribuciones reguladas en la normativa se mantendrán vigentes.

Precisa que, respecto a la Contribución Anual por el ejercicio gravable 2019, el plazo de siete (7) días, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 10 de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la SMV, para que la SMV comunique a las empresas los montos en exceso o en defecto que han pagado con cargo a su contribución, se computará a partir del vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración - Autoliquidación y Pago de la Contribución Anual.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 540/MM

Aprueba las "Medidas de Bioseguridad y Control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el distrito de Miraflores tales como, locales comerciales, industriales y de servicios".

Lunes 27 de abril de 2020

DECRETOS LEGISLATIVOS

Decreto Legislativo N° 1470

Establece medidas específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

DECRETOS DE URGENCIA

Decreto de Urgencia N° 047-2020

Establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones.

Decreto de Urgencia N° 048-2020

Aprueba medidas extraordinarias, en materia económica y financiera con la finalidad de contratar bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país y cuyo retorno a su domicilio habitual no hubiera sido posible a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones.

Autoriza al Ministerio del Ambiente, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la contratación de bienes y servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días y hasta su retorno, por un máximo de tres (03) días adicionales, así como la alimentación completa diaria y otros servicios complementarios, de las personas que se encuentran en tránsito por Lima Metropolitana y requieran regresar a su domicilio habitual en su jurisdicción o lugar de residencia declarado, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Las contrataciones podrán ser realizadas hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente norma.

Dispone que las contrataciones que sean efectuadas por el Ministerio del Ambiente se realizarán bajo la normativa que regula la contratación directa con un determinado proveedor ante una situación de emergencia. La regularización de las acciones requeridas en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento.

El Ministerio del Ambiente deberá identificar a las personas que, a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia, se encuentran en tránsito en la ciudad de Lima y requieran regresar a su domicilio habitual en su jurisdicción y que hayan estado expuestos a contagio de COVID-19, para su traslado al alojamiento temporal. En un plazo no mayor a tres días (03) calendario desde su ingreso al alojamiento temporal y al término del alojamiento temporal, la Autoridad Sanitaria correspondiente, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, realiza la aplicación de pruebas de descartar por COVID-19.

Para el caso de las personas que el Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables haya identificado como vulnerables y que cuenten con resultado negativo por COVID-19, el Ministerio del Ambiente coordina con el Gobierno Regional correspondiente, su traslado a su domicilio habitual en su jurisdicción. En el caso de las personas no identificadas como vulnerables y que cuenten con resultado negativo por COVID-19, se coordinará con la Policía Nacional del Perú su traslado al lugar en Lima Metropolitana donde dicha persona cumplirá con las disposiciones de inmovilización social.

Autoriza a las Entidades Públicas, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, para que

de manera excepcional y por razones humanitarias, habiliten sus instalaciones, brinden directamente y/o contraten los servicios necesarios para trasladar, recibir, albergar y brindar asistencia, así como alimentación completa diaria, y otros bienes y servicios necesarios a los ciudadanos que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social.

Decreto de Urgencia N° 049-2020

Establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para fortalecer la gestión del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), a través de la asignación de nuevos recursos, disponiendo que el destino de los créditos de manera exclusiva para capital de trabajo y estableciendo nuevos límites de garantía individual, a efectos de continuar implementando medidas que permitan otorgar a las MYPE el financiamiento necesario para capital de trabajo y dicta otras disposiciones.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MINAM

Aprueba el listado de procedimientos administrativos exceptuados de la suspensión de plazos establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y precisa la vigencia de los registros de las EPS-RS y EC-RS inscritas ante la DIGESA.

Dispone que los siguientes procedimientos a cargo del MINEM, estarán exceptuados de la suspensión de cómputo de plazos administrativos dictados por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, siempre que el administrado hubiera autorizado o autorice la notificación electrónica:

- (i) Autorización de importación de residuos sólidos no peligrosos.
- (ii) Autorización de importación de residuos sólidos peligrosos.
- (iii) Autorización de exportación de residuos sólidos.
- (iv) Autorización de tránsito de residuos sólidos.
- (v) Inscripción en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.
- (vi) Ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.
- (vii) Modificación de la información en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Estos procedimientos deberán iniciarse a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, conforme a lo establecido en el TUPA del MINAM. La presentación de documentos adicionales, así como los recursos impugnativos de los referidos procedimientos podrá realizarse a través de la Mesa de Partes Virtual del MINAM, en tanto dure el periodo Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio dispuesto a consecuencia del brote del COVID-19, luego de lo cual se deberá utilizar los canales presenciales habituales.

Las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y/o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, que no hayan podido iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) ante el MINAM o que habiéndolo iniciado no pudieron obtener un pronunciamiento en razón del Estado de Emergencia Nacional y cuya vigencia haya culminado, de manera excepcional y por única vez, continuarán ejecutando las operaciones de manejo de residuos sólidos autorizadas como EPS-RS y/o EC-RS, hasta la emisión del acto resolutorio correspondiente por parte del MINAM.

Las EPS-RS o EC-RS que no hayan podido iniciar el trámite de inscripción en el EO-RS ante el MINAM, deberán iniciar este trámite dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación del Estado de Emergencia Nacional.

**Gerardo
Soto**

Socio
gsc@prcp.com.pe

